



RESOLUCION N° 058-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 20 de mayo del 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 646-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 09 de mayo de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos y el Informe N° 765-2024-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2024, se reconoció el pago a favor del señor MOISÉS AGUSTIN SALAS FLORES, con DNI N° 09957550, por el importe total de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 Soles) monto sujeto a las retenciones y descuentos de ley, y por concepto de aportes a ESSALUD el monto de S/ 92.25 (Noventa y dos con 25/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 646-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que existen inconsistencias en los importes de reconocimiento de deuda a favor del ex servidor Sr. Moisés Agustín Salas Flores, la certificación presupuestal y el registro SIAF, indicando que la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2024, reconoce el pago por el importe de S/ 840.00 afecto a descuentos de ley y aportaciones a ESSALUD por el monto de 92.25;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 765-2024-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos confirma que existen inconsistencias en los importes de reconocimiento de deuda a favor del ex servidor entre la certificación y el compromiso, informando que el monto de la certificación presupuestario N° 0001134 está compuesta por 1,940.83 soles en el clasificador 2.1.4.1. 16 compensación vacacional (vacaciones trucas) y 92.95 soles en el clasificador 2.1.3.1.1 5 contribuciones a ESSALUD de Contrato administrativo de servicios, haciendo un total de S/ 2,033.08 soles, no obstante, solo corresponde el compromiso por S/ 1940.83 Soles dado que al momento de declarar el PDT Plame el concepto de pago de vacaciones trucas no tiene asociado el concepto de Essalud, dado que esta es la aportación obligatoria solo para los trabajadores activos;

Que, consecuentemente, habiéndose verificado las inconsistencias informadas por la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Recursos Humanos, esta Oficina determina que se ha incurrido en un error material en lo que respecta al monto consignado en el artículo primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2024, debiendo ser el monto correcto S/ 1,940.83 y no S/ 840.00, asimismo, debe excluirse el monto de S/ 92.95 soles debido a que dicho concepto solo corresponde a la aportación obligatoria solo para los trabajadores activos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser





rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material respecto al monto consignado en el artículo primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2024;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2024, respecto al monto objeto de reconocimiento de deuda en el siguiente término:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago a favor de la Señor **MOISES AGUSTIN SALAS FLORES**, con DNI N° 09957550, por el importe total de S/. 840.00 (Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles) monto sujeto a las retenciones del y descuentos de ley, y por concepto de aportes a EsSalud el monto de S/. 92.25 (Noventa y Dos con 25/100 soles); en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de créditos devengados a favor del señor **MOISES AGUSTIN SALAS FLORES**, con DNI N° 09957550, por el importe total de S/ 1,940.83 (Mil novecientos cuarenta con 83/100 Soles) en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Vacaciones truncas del año 2014 (Resolución N° 387-2014-MDJM-GA/SGRH)	S/ 840.00
Vacaciones Truncas del año 2015 (Resolución N° 207-2021-MDJM-GA/SGRH)	S/ 1,100.83
Monto Total	S/ 1,940.83

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2024, quedan subsistentes.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas



